

## ANUNCIO

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, en sesión extraordinaria nº 8/2019, celebrada el día 17 de julio, adoptó el siguiente acuerdo que literalmente dice:

### **“7 DELEGACIONES DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO Y EN EL PRESIDENTE.**

El Sr. Presidente da cuenta de la propuesta de fecha 12 de julio de 2019, que es del siguiente contenido:

### **“PROPUESTA DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO Y EN EL PRESIDENTE**

El artículo 33. 4 de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como el artículo 71 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento, Régimen Jurídico de las Entidades Locales establecen que el Pleno puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en el Presidente y en la Junta de Gobierno, salvo las enunciadas en el número 2, letras a), b), c), d), e), f), h) y ñ), y número 3 de este artículo 33 de la Ley 7 /1985, de 2 abril.

Entre las competencias enumeradas en el apartado segundo del artículo treinta y tres de la Ley de Bases de Régimen Local figura en la letra i) “El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria”, siendo una atribución delegable conforme a lo indicado anteriormente.

Por su parte, el artículo 3.4 del Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa determina que “cuando expropie la Provincia corresponde a la Diputación Provincial en Pleno, adoptar los acuerdos en materia de expropiación que conforme a la Ley o a este Reglamento tengan carácter de recurribles en vía administrativa o contenciosa. En los demás casos, la representación de estas entidades corresponde al Presidente de la Diputación, sin perjuicio de la competencia prevista en el supuesto regulado por el artículo 18 de la Ley general. Estos principios no serán de aplicación en cuanto las normas de régimen local o de urbanismo, a que se refiere el artículo 85 de la Ley, establezcan criterios especiales de competencia.”

Por lo que, por cuanto antecede y en aras a una mayor eficacia y celeridad administrativa se Propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

**Secretaría General**  
Diputación Provincial de Jaén  
Plaza de San Francisco, s/n 23071 Jaén  
Telf. 953 248050 Fax: 953 248061  
secretariageneral@dipujaen.es

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/LzxF+L97kDzjntEKIh2A==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	29/07/2019 19:54:09
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LzxF+L97kDzjntEKIh2A==	EV00GB7V	PÁGINA	1/3
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				



**Primero.** Delegar en la **Junta de Gobierno** las siguientes atribuciones:

- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.
- Las atribuciones en materia de expropiación forzosa que sean delegables, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, el Reglamento de Expropiación Forzosa y demás normativa de pertinente aplicación, incluyendo la declaración de urgente ocupación prevista en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa aprobada de 16 de diciembre de 1956 y en el artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, salvo en los casos en los que se ejerciten para la ejecución de actuaciones y obras de emergencia.

**Segundo.** Delegar en el **Presidente** las atribuciones en materia de expropiación forzosa que sean delegables para la ejecución de actuaciones y obras de emergencia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, el Reglamento de Expropiación Forzosa y demás normativa de pertinente aplicación, incluyendo la declaración de urgente ocupación prevista en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa aprobada de 16 de diciembre de 1956 y en el artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

**Tercero.** Las delegaciones se entienden por término indefinido y podrá ser revocadas en cualquier momento por el Pleno de la Diputación con el mismo procedimiento que para su concesión.

Las competencias que ahora se delegan no podrán asimismo ser delegadas por el Órgano delegado en un tercero.

**Cuarto.** Los acuerdos que adopte el órgano delegado sobre las competencias delegadas, indicarán expresamente que se emiten por delegación del Pleno.

**Quinto.** Publíquese en el en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia.

**Sexto.** El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer, por quien esté legitimado para ello, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo

**Secretaría General**  
Diputación Provincial de Jaén  
Plaza de San Francisco, s/n 23071 Jaén  
Telf. 953 248050 Fax: 953 248061  
secretariageneral@dipujaen.es

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/LzfxF+L97kDzjnteEKIh2A==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE		FECHA Y HORA	29/07/2019 19:54:09
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LzfxF+L97kDzjnteEKIh2A==	EV00GB7V	PÁGINA 2/3
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			



correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente o conveniente.”

**Sometida la Propuesta a votación ordinaria resulta aprobada por unanimidad del Pleno de la Corporación (27).”**

Lo que se hace público para general conocimiento.

**Secretaría General**

Diputación Provincial de Jaén  
Plaza de San Francisco, s/n 23071 Jaén  
Telf. 953 248050 Fax: 953 248061  
secretariageneral@dipujaen.es

Url de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/LzfxF+L97kDzjnteEKIh2A==">https://verifirma.dipujaen.es/code/LzfxF+L97kDzjnteEKIh2A==</a>			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	29/07/2019 19:54:09
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LzfxF+L97kDzjnteEKIh2A==	EV00GB7V
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	3/3

